



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 10 de Febrero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
Ministerio de Transporte
Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **SOC574** interno **097**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **SOC574** interno **097** de propiedad de **RIGOBERTO MARROQUIN CACERES** debido a que el contrato de administración suscrito el día nueve (9) de Febrero de 2005, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente cinco (5) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cinco (5) años.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730004782

Fecha Radicado: 2017-02-16 15:37:58

Destino: 473

RTE: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Anexas: DOS PAQUETES DE CATORCE(14)

FOLIOS.



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

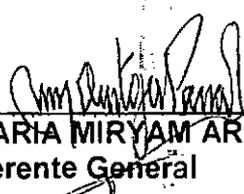
Tels: 2840280

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación
Fotocopia del Contrato de administración
Aviso de notificación en diario de circulación nacional.
Fotocopia de licencia de tránsito
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva
Denuncia por pérdida de tarjeta de Operación
Invitación a renovar documentación

Direcciones Notificadas: Calle 150 N° 115-66 Interior 102
Calle 150 N° 115-35 apto 302

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

RAPIDO TOLIMA S.A.



Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

RIGOBERTO MARROQUIN CACERES

Calle 150 N° 115-35 apto 302

Bogotá

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **SOC574** interno **097**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **SOC574** interno **097** suscrito entre usted y la empresa el día nueve (9) de Febrero de 2005, hemos decidido darlo por terminado a partir del nueve (9) día de Febrero de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente cinco (5) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cinco (5) años

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Guando
1/2/2017

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá 111 423 8428 - Cali 221 891 2650
 Medellín 424 4247 - Barranquilla 83 275 8700
 Lto. Min. Transportes 8680 de marzo 14/2000
 Lto. Min. Transporte 8680 de marzo 14/2000

M.E



C CORTESIA 015005458238

03/02/2017	12:08	BOGOTA	DESTINO: IBAGUE-TOLIMA	8
DE: RIGOBERTO MARROQUIN		08-119-0000018	PARA: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA	
DIRECCION: CALLE 150 #115-35 APARTAMENTO 302			DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33	
TELEFONO 99989980			TELEFONO 2648378	
CC/NIT: 890700476-5			CC/NIT 890700476-5	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO			10000	
DICE CONTENER			DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			DOCUMENTO	
DEV.086000441297 / 34-DIRECCION DESTINAT RACK SOBRES				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPERS5

envia
 Mensajería y Mercaderías
 COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá 111 423 8428 - Cali 221 891 2650
 Medellín 424 4247 - Barranquilla 83 275 8700
 Lto. Min. Transportes 8680 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.881 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA



C CORTESIA 015005458238

03/02/2017	12:08	BOGOTA	DESTINO: IBAGUE-TOLIMA	8
DE: RIGOBERTO MARROQUIN		08-119-0000018	PARA: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA	
DIRECCION: CALLE 150 #115-35 APARTAMENTO 302			DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33	
TELEFONO 99989980			TELEFONO 2648378	
CC/NIT: 890700476-5			CC/NIT 890700476-5	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO			10000	
DICE CONTENER			DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			DOCUMENTO	
DEV.086000441297 / 34-DIRECCION DESTINAT RACK SOBRES				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPERS5

envia
 Mensajería y Mercaderías
 COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá 111 423 8428 - Cali 221 891 2650
 Medellín 424 4247 - Barranquilla 83 275 8700
 Lto. Min. Transportes 8680 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.881 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA



C CORTESIA 015005458238

03/02/2017	12:08	BOGOTA	DESTINO: IBAGUE-TOLIMA	8
DE: RIGOBERTO MARROQUIN		08-119-0000018	PARA: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA	
DIRECCION: CALLE 150 #115-35 APARTAMENTO 302			DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33	
TELEFONO 99989980			TELEFONO 2648378	
CC/NIT: 890700476-5			CC/NIT 890700476-5	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO			10000	
DICE CONTENER			DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			DOCUMENTO	
DEV.086000441297 / 34-DIRECCION DESTINAT RACK SOBRES				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPERS5

envia
 Mensajería y Mercaderías

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.881 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA

M.E 01



GUIA CONTADO 086000441297

COLVANES SAS, NIT. 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX 11423968
 www.enviacolvanes.com.co

RES.310000088526 21/10/2015
 PREFIJO C086 310001 AL 500000

FACTURA DE VENTA

FEC ADMISION 01/02/2017 17:43	ORIGEN BAGUE	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGO / DESCARGUE
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA		CENTRO DE COSTO	CITA ENTREGA		
DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		
TEL: 2648378		1	Desconocido No.31		
CEDULA / NIT / NIT 890700476-5		PESO (gramos)	Rehusado No.44		
COD. POSTAL ORIGEN 730001582		1000	No Recibido No.35		
CUENTA: 08-119-0000018		PESO VOL.	No Reclamado No.40		
PARA RIGOBERTO MARROQUIN		1	Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34		
CALLE 150 #115-35 APARTAMENTO 302		PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolucion al remitente		
TEL 00000000		1	Observaciones en la entrega		
CEDULA / NIT / NIT		VALOR DECLARADO	Guía complementaria de devolucion		
COD. POSTAL		10000	Reciba a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE			
E&G 14221672		4600			
Nombre CC Remiterke		COSTO MANEJO			
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		0			
DOCUMENTO		OTROS			
		0			
		TOTAL FLETE			
		4600			
		CARTAPORTE NO			

El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que de encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación del POR remitire a nuestra pagina web o al PBX (11423968)

FOPERS01



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

RIGOBERTO MARROQUIN CACERES

Calle 150 N° 115-66 Interior 102

Bogotá

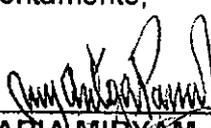
Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **SO574** interno **097**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **SO574** interno **097** suscrito entre usted y la empresa el día nueve (9) de Febrero de 2005, hemos decidido darlo por terminado a partir del nueve (9) día de Febrero de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente cinco (5) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cinco (5) años

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,


MARIAMIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Enviado
12/2/2017

M.E



C CORTESIA 015005458237

03/02/2017	12:08	BOGOTA	DESTINO: IBAGUE-TOLIMA	8
DE: RIGOBERTO MARROQUIN		08-119-0000018	PARA: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA	
DIRECCION: CALLE 150 #115-66 INTERIOR 102		DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33		
TELEFONO 9999990		CC/NIT:	TELEFONO 2648378 CC/NIT 890700476-5	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR		NO RECIBE		CITA PARA
DECLARADO		LOS SABADOS		ENTREGAR
10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.941 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 015005458237

03/02/2017	12:08	BOGOTA	DESTINO: IBAGUE-TOLIMA	8
DE: RIGOBERTO MARROQUIN		08-119-0000018	PARA: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA	
DIRECCION: CALLE 150 #115-66 INTERIOR 102		DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33		
TELEFONO 9999990		CC/NIT:	TELEFONO 2648378 CC/NIT 890700476-5	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR		NO RECIBE		CITA PARA
DECLARADO		LOS SABADOS		ENTREGAR
10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NDRMAS REGLAMENTARIAS;ART.941 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 015005458237

03/02/2017	12:08	BOGOTA	DESTINO: IBAGUE-TOLIMA	8
DE: RIGOBERTO MARROQUIN		08-119-0000018	PARA: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA	
DIRECCION: CALLE 150 #115-66 INTERIOR 102		DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33		
TELEFONO 9999990		CC/NIT:	TELEFONO 2648378 CC/NIT 890700476-5	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR		NO RECIBE		CITA PARA
DECLARADO		LOS SABADOS		ENTREGAR
10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DICE CONTENER		DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO		DIA MES AÑO HORA MIN		



Lda. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2008
 Lic. Min. 001191 de Julio 13/2010
 CIIU 4923 Transporte de Mercancías
 CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01

GUIA CONTADO 086000441289

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 86 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1) 4229966
 www.colvanes.com.co

RES.310000086526 21/10/2015
 PREFIJO C086 310001 AL 500000

FACTURA DE VENTA

REC ADMISION 01/02/2017 17:44	ORIGEN IBAGUE	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA				CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33				Para M.E y R.F: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de tiempo en destino		
TEL: 2648378	CEDULA/TI/NIT 880700476-5	COD. POSTAL ORIGEN 730001582	CUENTA: 08-119-0000018	INTENTO DE ENTREGA		
PARA RIGOBERTO MARROQUIN CALLE 150 #115-66 INTERIOR 102				1 D: M: A: H: MIN		
TEL 00000000	CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL 111181372	RECIBE LOS SABADOS: SI	2 D: M: A: H: MIN		
NOTAS				Fecha de devolución al remitente		
E&G 14221672				Recibi e satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario		
Nombre CC Remitente				Observaciones en la entrega:		
DOCUMENTO				UNIDADES		
				Desconocido No.31		
				Ratificado No.44		
				No Resido No.35		
				No Reclamado No.40		
				Dir. entrada No.34		
				Otros (Nov Operativa/Cerrado)		
				VALOR DECLARADO		
				10080		
				FLETE		
				4800		
				COSTO MANEJO		
				0		
				OTROS		
				0		
				TOTAL FLETE		
				4880		
				CARTAPORTE/NO		

El usuario de esta empresa declara que ha leído el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido declara haber aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 4229966

-DESTINATARIO-

FOPER01

097

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Entre los suscritos, **ALFONSO PARRA PEÑEZ** mayor de edad y vecino
de **IBAGUE**, identificado con C. de C. N° **5.803.088** expedida en **IBAGUE**

obrando en nombre y representación de la Sociedad **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, que
para los efectos de este Contrato se llamará **LA EMPRESA** de un lado y del otro **RIGOBERTO MARCHOQUIN CACERES** ~~XXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ mayor y vecino de **BOGOTA** identificado con C. de C. N° **19.277.543**
de **BOGOTA**, quien dentro del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el

Contrato que aparece regido por las siguientes disposiciones de naturaleza comercial, civil y administrativas. **PRIMERA: EL**

CONTRATISTA entrega a la **EMPRESA** un vehículo distinguido con las siguientes características: Clase: **MICROBUS**

Marca: **NON PLUS ULTIMA**, Modelo: **2000**, Número de Motor: **BD30D05167F**

Placa N°: **SOC-674**, Carrocería: **CELLADA**, Color: **COMBINADO**

Puestos: **VEINTE (20)**, Ton~~XXXXXXXXXXXX~~ **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** declara que el vehículo de la

referencia en la fecha no tiene ningún Contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros Empresarios que resulte incompatible con

el presente entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo si en cuanto a la nacionalización del

mismo y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades la responsabilidad en manera alguna no recaerá

sobre **LA EMPRESA** por cuanto ésta es ajena a dichas situaciones anteriores. **TERCERA: El objeto del siguiente Contrato es el siguiente:**

La vinculación del vehículo descrito en el Ordinal 1º de este Contrato a la organización administrativa de **LA EMPRESA**

"**TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**", quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio Público de Transporte de

pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le

fije el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional del Transporte o entidad que haga sus veces. **CUARTA: El presente Contrato**

durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática

si dentro de treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad

de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por

alguna de las siguientes causas: a) - Por incumplimiento de una de las partes de los Reglamentos de la Sociedad; b) - Porque **EL**

CONTRATISTA se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la

EMPRESA por conducto de sus administradores; c) - Porque **EL CONTRATISTA** y/o conductor del vehículo, asignados por el dueño o

poseedor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en materia grave, de **LA**

EMPRESA, del Intra o entidad que haga sus veces; d) - Porque el dueño o poseedor del vehículo no atienda a las exigencias de orden

técnico y estético que sobre el estado del mismo demanden los administradores de **LA EMPRESA**; e) - Por reglamentación que de la

naturaleza y plazo de duración de este Contrato introduzca el Código de Comercio Terrestre o por disposición válida del Instituto Nacional

del Transporte en cuanto al régimen de esta modalidad contractual. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este

Contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de **VEINTE (20)** salarios mínimos mensuales que se

hará efectiva por la vía ejecutiva; sin necesidad de requerimientos judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que

hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Para expedir el Paz y Salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado ea forma definitiva de la EMPRESA deberá cancelarle a la misma, la suma de VEINTE (20) salarios mínimos measuales por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente Contrato.

QUINTA: El propietario del vehículo se obliga a pagar a la EMPRESA DOS (2) salarios mínimos mensuales, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por LA EMPRESA sin previa autorización de la Gerencia General o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva Cuenta Corriente a título de comisión presuntiva. El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que tanto el valor de la multa de la Cláusula 4ª como la de la 5ª le sean descontados de los producidos que tenga a su favor en caso de iacumplimiento por parte del contratista. **SEXTA:** Para dar la orden de terminación del Contrato de Trabajo a un conductor es requisito indispensable que por parte del CONTRATISTA se adjunte a la nota de terminación, la renuncia firmada por aquel o en su defecto se aporte prueba evidente y sería de que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto 2351/65; sin estos requisitos LA EMPRESA no asume los riesgos por indemnizaciones laborales con relación al despido injusto o sea la indemnización por terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa. **PARAGRAFO:** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o ea los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso, será con cargo a la Cuenta Corriente del vehículo, pues dentro de la Cuenta de Prestaciones no está estimada esta clase de indemnizaciones. **SEPTIMA:** Todo Contrato de Trabajo que se ordene elaborar con conductor alguno, debe llenar los siguientes requisitos: 1º) Licencia de Conducción de 9ª categoría como mínimo, vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2º) Si el conductor no ha laborado en LA EMPRESA, deberá aportar cartás de recomendación de la Empresa o Empresas donde haya trabajado anteriormente y 3º) Si el conductor ha estado vinculado a LA EMPRESA, debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrón como también la respectiva recomendación. **OCTAVA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en que corresponderá al segundo el nombramiento del conductor del vehículo, pero reservado para el primero el derecho de aceptar o rechazar las personas que para el efecto sean seleccionadas debiendo en todo caso consultarlo previamente antes de que haya empezado a operar el vehículo. El desconocimiento de esta exigencia autoriza AL EMPRESARIO para abstenerse de poner en funcionamiento del vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la Administración del vehículo fuere confiada en su totalidad a LA EMPRESA ésta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes a sueldos y salarios ordinarios lo mismo que las prestaciones sociales o indemnizaciones consiguientes. **PARAGRAFO:** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa LA EMPRESA fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, LA EMPRESA podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo al Conductor beneficiario de la decisión. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA:** Si de hecho se presentaren discrepancias entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del Contrato, en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Instituto Nacional del Transporte, quien decidirá de acuerdo a lo probado durante un término de cinco (5) días por las partes o sus representantes legales. La decisión que al efecto tomen dicho Instituto por autorización de las partes se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las accioaes especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan: Empero lo anterior si a cargo de una de las partes

resultare una obligación expresa, clara y actualmente exigible, quien alegue derecho a su ejercicio podrá acudir directamente ante la autoridad judicial competente. **DECIMA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en forma expresa en reconocerle al presente Contrato de ADMINISTRACION, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de Ley para la constitución en mora. **ONCEAVA:** En el evento de que en razón al presente Contrato de Administración entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, se configure un Contrato de CUENTA CORRIENTE, derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente, las partes estipulan que la clausura y liquidación de gastos se harán por períodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por LA EMPRESA, que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la Cuenta Corriente a cargo del CONTRATISTA, será exigible a la vista bastándole a LA EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa sobre el estado de la cuenta. La Renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en la cláusula Décima, se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCEAVA:** En la medida en que la Empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y EL CONTRATISTA, dueño o tenedor del vehículo quedare a deber a LA EMPRESA suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir LA EMPRESA el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para este efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. **TRECEAVA:** LA EMPRESA presentará AL CONTRATISTA un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho período a que se limita el corte de cuentas. **CATORCEAVA:** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el vehículo afiliado, se promueven demandas o acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales u aquilanas contra LA EMPRESA, ésta podrá citar en garantía al CONTRATISTA para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de sentencia condenatoria. **PARAGRAFO:** En el evento de no ser llamado en garantía EL CONTRATISTA quedarán a salvo los derechos de LA EMPRESA para repetir frente a aquel cualesquier suma de dinero que tuviere que sufrir por conceptos de demandas civiles valores que serán imputados a la Cuenta Corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo LA EMPRESA podrá ejercitar acción ejecutiva contra el CONTRATISTA aduciendo los mismos documentos y el texto del presente Contrato de Administración para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCEAVA:** Previamente a la expedición del Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de LA EMPRESA el CONTRATISTA deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles o acciones laborales originadas durante la vigencia del presente Contrato, que será expedido conjuntamente por el Departamento Jurídico. La Jefatura de Personal y la Sección de Automotores de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** "En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidente, daños a terceros, etc. LA EMPRESA se abstendrá de expedir Paz y Salvo de desvinculación, hasta no se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Instituto Nacional del Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al CONTRATISTA de las indemnizaciones, multas y demás sanciones pactadas contractualmente en el

texto del presente documento". **DIECISEISAVA:** Se estipula como prohibición especial para EL CONTRATISTA el destinar o permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados u autorizados con el Despacho que expida LA EMPRESA ya sea en viajes ocasionales u expresos, dentro o fuera de las rutas e itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además LA EMPRESA relevada de cualesquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, ya que ella es asumida directamente por el Contratista Contraventor. **DIECISIETEAVA:** En caso de venta, permuta o cualesquiera otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Sociedad Afiliadora, indicando el nombre del eventual adquirente reservándose LA EMPRESA el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO:** Si LA EMPRESA consintiere con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado, ello impone automáticamente la Novación del presente Contrato que deberá suscribirse con la Persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a este Contrato en cabeza del CONTRATISTA. **DIECIOCHOAVA:** Entiéndese incorporadas al presente Contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Instituto Nacional del Transporte, oficinas seccionales de éste, Direcciones e Inspecciones de Transporte y Tránsito o Entidades que hagan sus veces. El Reglamento Interno de servicios de LA EMPRESA, Reglamento de Trabajo, Planes de Rodamiento, órdenes e instruccioaes generales que para la correcta prestación del servicio público LA EMPRESA expida y que sean conocidos de los propietarios de los vehículos. **DIECINUEVEAVA:** EL CONTRATISTA pagará a la EMPRESA por Administración del vehículo relacionado en el presente Contrato la suma de UN 20 % DEL PRODUCIDO BAUTO MENSUAL ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ por los años de duración del mismo. En constancia de aceptación por las partes se firma el presente Contrato en la ciudad de IBAGUE a los NUEVE (9) días del mes de FEBRERO de 2005 entendiéndose que sus efectos se surtan desde el día NUEVE (9) del mes de FEBRERO del mismo año.

Señálase como domicilio, para su cumplimiento la ciudad de IBAGUE

LA EMPRESA

Testigo

EL CONTRATISTA,

Testigo

C. de C. Nº

C. de C. Nº

Ricardo J. Manojun C
 19257543 Bte
 Calle 150 # 115-35 Apt 302 Bogotá

03- 821172

3DC574 MICRO 2000

NON PLUS ULTRA MT 3000 8953

BLANCO/AZUL/ROJO/AMARILLO

CERRADO

CKDKE055BYC001112

0109040560754 BOGOTÁ 29 06 2003

03-25754

MARROQUIN TACERES RIGOBERTO

19.257.543

CALLE 150 NO. 115-68 IN. 112

BOGOTÁ D.C.

TRASP. INS. ALER

ALE. P.S.T.A FAVOR DE FINANCIERA COMPARTIR S.A.S

14 10 2003

821172

COMO NOTARIO DIECISIETE DE

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTO

CON EL ORIGINAL QUE HE TEN

11 FEB 2006

BOGOTÁ D.C. 6900405

REG. SOACHA

MIGUEL OCTAVIO PINEROS TRUETA



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS
VINCLADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO
TOLIMA S.A.

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor. (a) (es) **RIGOBERTO MARROQUIN CACERES** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Microbús, placas SOC574, numero interno 097, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente Cinco (5) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día treinta (30) días del mes Enero de 2017.


SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **RIGOBERTO MARROQUIN CACERES** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Microbus, placas SOC574, número interno 097, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día treinta (30) días del mes Enero de 2017.


SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

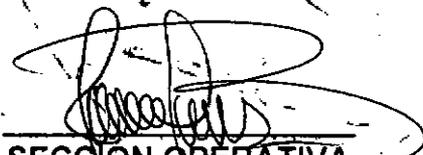
Tels: 2840280

**EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es), **RIGOBERTO MARROQUIN CACERES** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Microbus, placas SOC574, numero interno 097, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente Cinco (5) años.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los treinta (30) días del mes Enero de 2017.


**SECCION OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO**



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
BY TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0599515

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
SOL574	NON PLUS ULTRA	2000	
CLASE VEHICULO	TIPO CARRICERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
SUBSTA	CERRADA	BASICO	20
			COMBUSTIBLE
			C.P.M.
No. MOTOR	CHASIS		
8D28005137F	CRDRE0533108112		
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT	SEDE
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.		807004763	TEACUE
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	PLG VENCIMIENTO
Cra. 3 No. 38-23	NACIONAL	10 02 23	12 02 23
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	TOLIMA	<i>[Signature]</i>	

097

PASAJEROS

[Handwritten signature]

58262130



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

[Salir](#)

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 15 mes 2 año 2017, a las 4:01 p. m. El(La) señor(a) RONAL ESTID IBÁÑEZ CASAS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 93237081 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	0599515	TARJETA DE OPERACION correspondiente al vehiculo de placas SOC574 vinculado a TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A con fecha de vencimiento 22/02/2012

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 9323708117278741.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

[Imprimir constancia](#)[DESCARGAR AHORA](#)



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

RIGOBERTO MARROQUIN CACERES

Calle 150 N° 115-66 Interior 102

Calle 150 N° 115-35 apto 302

Bogotá

Asunto: Invitación

Respetado señor Marroquin,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a realizar la respectiva inspección a la ficha de intervenciones y reparaciones de su vehículo para reiniciar a cumplir el plan de rodamiento registrado por la empresa ya que hace aproximadamente cinco (5) años no presta este servicio, ocasionándonos una deficiencia en cuanto a disponibilidad vehicular.

También hay que resaltar que debe aportar los documentos necesarios para el tránsito legal de su automotor que son Soat, Revisión Técnico Mecánica de Emisión de Gases Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, revisión de la ficha técnica de mantenimiento preventivo y correctivo y finalmente la Tarjeta de Operación; ya que Transportes Rápido Tolima S.A. cuenta con un sistema de control el cual restringe el despacho de un vehículo cuando se encuentra un documento vencido.

Queremos invitarlo a disfrutar de nuevo de la experiencia de trabajar prestando el mejor servicio a la comunidad, con vehículos que cuentan con las características óptimas de seguridad y comodidad como se caracteriza nuestra prestigiosa sociedad.

Cordial saludo,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Recibido
1/02/2016

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com